RESOLUCION DE ESTUDIOS PREVIOS No: 02

MAYO 11 DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓNREGIMEN ESPECIAL

El Rector (a) de la Institución Educativa ANACLETO GARCIA de Tello Huila, en uso las facultades legales dadas por ley 715 de 2001, Decreto 4791 de 2008, Decreto 4807 de 2011,

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que Rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, Prevé dentro de las modalidades de selección, la CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL".
2. Que en el Articulo 13 de la ley 715 de 2001, se hace referencia a los contratos inferiores a 20 SMLV, indicando que " el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya especifica". Según este articulo es la causal por la cual se celebrará directamente contratos
3. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la I.E. la modalidad de contratación Régimen Especial.
4. Que en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, El rector MILLER JAVELA JAVELA de la Institución definió la necesidad de suscribir un contrato, **CUYO OBJETO ES**: Prestar los servicios profesionales en el procesamiento de la contabilidad de la Institución Educativa ANACLETO GARCIA con el fin de elaborar, rendir los tres 3 informes para el año lectivo 2026, de los estados financieros, contables, presupuestales y tributarios con destino a los entes de control y a la secretaria de Educación Departamental del Huila "SED" para el normal funcionamiento del establecimiento educativo y ofrecer asesoría al personal encargado de manejo del fondo de servicio educativo, de conformidad con la ley.

CONDICIONES COMERCIALES:

6. Que el valor del Contrato es la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTINCO MIL PESOS M/CTE(3.225.000) con cargo al Rubro Presupuestal CDP ***No. 07*** 2.1.2.02.02.007.02

HONORARIOS : Recursos de SGP GRATUIDAD.

7 Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución educativa Anacleto García del Corregimiento de García Tello Huila.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución y cuyo objeto es: Prestar los servicios profesionales en el procesamiento de la contabilidad de la Institución Educativa ANACLETO GARCIA con el fin de elaborar, rendir los tres informes para el año lectivo 2026 de los estados financieros, contables, presupuestales y tributarios con destino a los entes de control y a la secretaria de Educación Departamental del Huila "SED" para el normal funcionamiento del establecimiento educativo y ofrecer asesoría al personal encargado de manejo del fondo de servicio educativo, de conformidad con la ley, y de conformidad con los estudios previos subidos al, SECOP, contratar a: CLAUDIA MARCELA DELGADO GUALGUAN Con NIT: 1075232086 Neiva, a través de un contrato de Servicio, No. K02 para alcanzar el objeto que satisface la necesidad manifiesta y cotización presentada por el futuro contratista.

ARTICULO SEGUNDO: El contrato se celebrara de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No 07 del 5 de mayo de 2026 y tendrá un valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MILPESOS ($ 3.225.000) por los siguientes conceptos.

Item	DESCRIPCION DETALLE/ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Elaboración del Informe Contable de los III Trimestre que se presenta a la Secretaria de Educación. *Registrar en un Software Contable la información Financiera del año 2026 CGN 9501 CGN 9502 CHIP Anexos 1,2,3,4,5 *Nota a los Estados Financieros *Balance de Prueba *Libro Oficiales: Libro Diario, Libro Mayor, *Libro Inventario y Balance *Asesoría en la elaboración de los Anexos de Ejecución Presupuestal de los III trimestre del año 2026 *Asesoria en SIA OBSERVA. *Registro de Información Presupuestal de los III Trimestre en la Plataforma del SIFSE del Ministerio Educación Nacional. *Asesorias realizadas al Auxiliar Administrativo de la Institución Educativa, entre otras. *Hacer parte del comité de	3	1.075.000	$ 3.225.000

	sostenimiento contable			
				$ 3.225.000

Artículo Tercero: Publicar a través del SECOP el presente acto administrativo de justificación de contratación directa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad Con el artículo 8° del decreto 2474 de 2008 y exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su exposición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Articulo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida a los once (11) días del mes de mayo de 2026

Lic: MILLER JAVELA JAVELA
RECTOR.